2025/2025

3.10.2025

Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra

A. *Nota de la Unión*

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de referirme a las negociaciones llevadas a cabo en el marco del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación»), en lo que respecta a la modificación de algunos protocolos de dicho Acuerdo.

Al término de las negociaciones, la Unión Europea y el Reino de Marruecos han convenido en lo siguiente:

Ambas partes se remiten a la Declaración conjunta de la Unión Europea y Marruecos adoptada al finalizar la 14.ª reunión del Consejo de asociación, celebrado el 27 de junio de 2019 en Bruselas, así como a las posiciones nacionales de los Estados miembros expresadas por sus autoridades nacionales competentes.

La Unión Europea, remitiéndose a su Declaración adoptada en el momento de la firma, ha Acordado con el Reino de Marruecos incluir la declaración común que figura a continuación tras el Protocolo n.º 4:

«Declaración común relativa a la aplicación de los protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (“Acuerdo de Asociación”)

1. Los productos originarios del Sáhara Occidental sometidos al control de las autoridades aduaneras del Reino de Marruecos se beneficiarán de las mismas preferencias comerciales que las concedidas por la Unión Europea a los productos cubiertos por el Acuerdo de Asociación.

2. El protocolo n.º 4 se aplicará *mutatis mutandis* a efectos de la definición del carácter originario de los productos mencionados en el apartado 1, incluido en lo relativo a las pruebas de origen ([1]).

3. Las autoridades aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea y del Reino de Marruecos estarán encargadas de garantizar la aplicación del protocolo n.º 4 a dichos productos.

4. La Unión Europea y el Reino de Marruecos han acordado permitir la identificación de los productos a que se refiere el apartado 1 mediante una referencia al territorio de origen en las pruebas de origen establecidas en el protocolo n.º 4.

5. La Unión Europea puede conceder a las autoridades marroquíes responsables, en relación con los productos a que se refiere el apartado 1, las autorizaciones necesarias para expedir certificados de conformidad con las normas de comercialización de la Unión, conforme a la legislación de la Unión.

6. La Unión Europea y el Reino de Marruecos acuerdan que los productos del sector de las frutas y hortalizas objeto del presente Acuerdo se etiqueten indicando el lugar de origen como se consigna en los certificados de origen en aplicación del apartado 4.».

La Unión Europea y el Reino de Marruecos reafirman su compromiso de aplicar los Protocolos de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Asociación relativas a las libertades fundamentales y los derechos humanos.

La inserción de la declaración común se funda en la asociación especial que viene existiendo tradicionalmente entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, como confirma el estatuto avanzado concedido al Reino de Marruecos, y en el deseo de ambas partes de profundizar y ampliar dicha asociación.

([1]) Las autoridades aduaneras del Reino de Marruecos se encargarán de la aplicación de las disposiciones del protocolo n.º 4 a los productos mencionados en el apartado 1.

Con este espíritu de asociación y a fin de que las partes puedan evaluar el impacto del Acuerdo, especialmente sobre el desarrollo sostenible y, en particular, en lo relativo a la ventaja para los afectados y la explotación de los recursos naturales de los territorios en cuestión, la Unión Europea y el Reino de Marruecos han acordado intercambiar información al menos una vez al año en el marco del Comité de asociación.

Las modalidades específicas de este ejercicio de evaluación serán definidas con posterioridad para su adopción por parte del Comité de asociación, a más tardar, dos meses después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá aplicarse provisionalmente de mutuo acuerdo formalizado mediante intercambio de notificaciones entre las Partes a partir de la fecha de la firma autorizada por el Consejo de la Unión Europea.

El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente a la fecha en que ambas partes hayan notificado la conclusión de los procedimientos internos para su adopción.

El presente Acuerdo sustituye al Acuerdo de 2018.

Le agradecería tuviese a bien confirmar el acuerdo de su Gobierno sobre lo que precede.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Съставено в Брюксел на трети октомври две хиляди двадесет и пета година.
Hecho en Bruselas, el tres de octubre de dos mil veinticinco.
V Bruselu dne třetího října dva tisíce dvacet pět.
Udfærdiget i Bruxelles den tredje oktober to tusind og femogtyve.
Geschehen zu Brüssel am dritten Oktober zweitausendfünfundzwanzig.
Kahe tuhande kahekümne viienda aasta oktoobrikuu kolmandal päeval Brüsselis.
Έγινε στις Βρυξέλλες, στις τρεις Οκτωβρίου δύο χιλιάδες είκοσι πέντε.
Done at Brussels on the third day of October in the year two thousand and twenty five.
Fait à Bruxelles, le trois octobre deux mille vingt-cinq.
Arna dhéanamh sa Bhruiséil, an tríú lá de Dheireadh Fómhair sa bhliain dhá mhíle fiche a cúig.
Sastavljeno u Bruxellesu trećeg listopada godine dvije tisuće dvadeset pete.
Fatto a Bruxelles, addì tre ottobre duemilaventicinque.
Briselē, divi tūkstoši divdesmit piektā gada trešajā oktobrī.
Priimta du tūkstančiai dvidešimt penktų metų spalio trečią dieną Briuselyje.
Kelt Brüsszelben, a kétezerhuszonötödik év október havának harmadik napján.
Magħmul fi Brussell, fit-tielet jum ta' Ottubru fis-sena elfejn u ħamsa u għoxrin.
Gedaan te Brussel, drie oktober tweeduizend vijfentwintig.
Sporządzono w Brukseli dnia trzeciego października roku dwa tysiące dwudziestego piątego.
Feito em Bruxelas, em três de outubro de dois mil e vinte e cinco.
Întocmit la Bruxelles la trei octombrie două mii douăzeci și cinci.
V Bruseli tretieho októbra dvetisícdvadsaťpäť.
V Bruslju, tretjega oktobra dva tisoč petindvajset.
Tehty Brysselissä kolmantena päivänä lokakuuta vuonna kaksituhattakaksikymmentäviisi.
Som skedde i Bryssel den tredje oktober år tjugohundratjugofem.
حرر ببروكسيل، في الثالث من أكتوبر سنة ألفين وخمسة وعشرون.

За Европейския съюз
Por la Unión Europea
Za Evropskou unii
For Den Europæiske Union
Für die Europäische Union
Euroopa Liidu nimel
Για την Ευρωπαϊκή Ένωση
For the European Union
Pour l'Union européenne
Thar ceann an Aontais Eorpaigh
Za Europsku uniju
Per l'Unione europea
Eiropas Savienības vārdā –
Europos Sąjungos vardu
Az Európai Unió részéről
Għall-Unjoni Ewropea
Voor de Europese Unie
W imieniu Unii Europejskiej
Pela União Europeia
Pentru Uniunea Europeană
Za Európsku úniu
Za Evropsko unijo
Euroopan unionin puolesta
För Europeiska unionen

عن الاتحاد الأوروبي

Declaración de la Unión Europea, relativa al Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra

En aplicación de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Tribunal»), de 4 de octubre de 2024, de los asuntos acumulados C-779/21 P y C-799/21 P, y con el fin de aportar una ventaja precisa, concreta, sustancial y verificable al grupo de beneficiarios a que se refiere el apartado 153 de dicha sentencia, la Unión Europea proporcionará a la región, en primer lugar, financiación centrada en sectores clave, como el agua, incluido el riego, la energía, la lucha contra la desertificación, y la desalinización del agua, en consonancia con el principio de desarrollo sostenible. Las Partes aplicarán el mecanismo de evaluación conjunta previsto en el Canje de Notas.

Al mismo tiempo, la Unión Europea reforzará su ayuda humanitaria a los campamentos de Tinduf. Esta ayuda se canalizará a través de los mecanismos pertinentes de la Unión Europea y de las Naciones Unidas y se regirá por el mismo *modus operandi* que siempre ha guiado la acción humanitaria.

Además, la Unión Europea apoyará programas adecuados en sectores como la educación, la cultura y las capacidades.

Se establecerá un mecanismo de control regular de conformidad con el apartado 153, incluido el mecanismo de evaluación conjunta.

B. *Nota del Reino de Marruecos*

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy, redactada en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.:

Tengo el honor de referirme a las negociaciones llevadas a cabo en el marco del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (en lo sucesivo, "Acuerdo de Asociación"), en lo que respecta a la modificación de algunos protocolos de dicho Acuerdo.

Al término de las negociaciones, la Unión Europea y el Reino de Marruecos han convenido en lo siguiente:

Ambas partes se remiten a la Declaración conjunta de la Unión Europea y Marruecos adoptada al finalizar la 14.ª reunión del Consejo de asociación, celebrado el 27 de junio de 2019 en Bruselas, así como a las posiciones nacionales de los Estados miembros expresadas por sus autoridades nacionales competentes.

La Unión Europea, remitiéndose a su Declaración adoptada en el momento de la firma, ha Acordado con el Reino de Marruecos incluir la declaración común que figura a continuación tras el Protocolo n.º 4:

«Declaración común relativa a la aplicación de los protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra ("Acuerdo de Asociación")

1) Los productos originarios del Sáhara Occidental sometidos al control de las autoridades aduaneras del Reino de Marruecos se beneficiarán de las mismas preferencias comerciales que las concedidas por la Unión Europea a los productos cubiertos por el Acuerdo de Asociación.

2) El protocolo n.º 4 se aplicará mutatis mutandis a efectos de la definición del carácter originario de los productos mencionados en el apartado 1, incluido en lo relativo a las pruebas de origen ([1]).

3) Las autoridades aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea y del Reino de Marruecos estarán encargadas de garantizar la aplicación del protocolo n.º 4 a dichos productos.

4) La Unión Europea y el Reino de Marruecos han acordado permitir la identificación de los productos a que se refiere el apartado 1 mediante una referencia al territorio de origen en las pruebas de origen establecidas en el protocolo n.º 4.

5) La Unión Europea puede conceder a las autoridades marroquíes responsables, en relación con los productos a que se refiere el apartado 1, las autorizaciones necesarias para expedir certificados de conformidad con las normas de comercialización de la Unión, conforme a la legislación de la Unión.

6) La Unión Europea y el Reino de Marruecos acuerdan que los productos del sector de las frutas y hortalizas objeto del presente Acuerdo se etiqueten indicando el lugar de origen como se consigna en los certificados de origen en aplicación del apartado 4.».

La Unión Europea y el Reino de Marruecos reafirman su compromiso de aplicar los Protocolos de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Asociación relativas a las libertades fundamentales y los derechos humanos.

La inserción de la declaración común se funda en la asociación especial que viene existiendo tradicionalmente entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, como confirma el estatuto avanzado concedido al Reino de Marruecos, y en el deseo de ambas partes de profundizar y ampliar dicha asociación.

Con este espíritu de asociación y a fin de que las partes puedan evaluar el impacto del Acuerdo, especialmente sobre el desarrollo sostenible y, en particular, en lo relativo a las ventajas para los afectados y la explotación de los recursos naturales de los territorios en cuestión, la Unión Europea y el Reino de Marruecos han acordado intercambiar información al menos una vez al año en el marco del Comité de asociación.

([1]) Las autoridades aduaneras del Reino de Marruecos se encargarán de la aplicación de las disposiciones del protocolo n.º 4 a los productos mencionados en el apartado 1.

Las modalidades específicas de este ejercicio de evaluación serán definidas con posterioridad para su adopción por parte del Comité de asociación, a más tardar, dos meses después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá aplicarse provisionalmente de mutuo acuerdo formalizado mediante intercambio de notificaciones entre las Partes a partir de la fecha de la firma autorizada por el Consejo de la Unión Europea.

El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente a la fecha en que ambas partes hayan notificado la conclusión de los procedimientos internos para su adopción.

El presente Acuerdo sustituye al Acuerdo de 2018.

Le agradecería tuviese a bien confirmar el acuerdo de su Gobierno sobre lo que precede.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.».

Por mi parte puedo confirmarle que mi Gobierno toma nota del conjunto de los elementos anteriores y expresa su acuerdo con el contenido de la presente Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

حرر ببروكسيل، في الثالث من أكتوبر سنة ألفين وخمسة وعشرون.
Съставено в Брюксел на трети октомври две хиляди двадесет и пета година.
Hecho en Bruselas, el tres de octubre de dos mil veinticinco.
V Bruselu dne třetího října dva tisíce dvacet pět.
Udfærdiget i Bruxelles den tredje oktober to tusind og femogtyve.
Geschehen zu Brüssel am dritten Oktober zweitausendfünfundzwanzig.
Kahe tuhande kahekümne viienda aasta oktoobrikuu kolmandal päeval Brüsselis.
Έγινε στις Βρυξέλλες, στις τρεις Οκτωβρίου δύο χιλιάδες είκοσι πέντε.
Done at Brussels on the third day of October in the year two thousand and twenty five.
Fait à Bruxelles, le trois octobre deux mille vingt-cinq.
Arna dhéanamh sa Bhruiséil, an tríú lá de Dheireadh Fómhair sa bhliain dhá mhíle fiche a cúig.
Sastavljeno u Bruxellesu trećeg listopada godine dvije tisuće dvadeset pete.
Fatto a Bruxelles, addì tre ottobre duemilaventicinque.
Briselē, divi tūkstoši divdesmit piektā gada trešajā oktobrī.
Priimta du tūkstančiai dvidešimt penktų metų spalio trečią dieną Briuselyje.
Kelt Brüsszelben, a kétezerhuszonötödik év október havának harmadik napján.
Magħmul fi Brussell, fit-tielet jum ta' Ottubru fis-sena elfejn u ħamsa u għoxrin.
Gedaan te Brussel, drie oktober tweeduizend vijfentwintig.
Sporządzono w Brukseli dnia trzeciego października roku dwa tysiące dwudziestego piątego.
Feito em Bruxelas, em três de outubro de dois mil e vinte e cinco.
Întocmit la Bruxelles la trei octombrie două mii douăzeci și cinci.
V Bruseli tretieho októbra dvetisícdvadsaťpäť.
V Bruslju, tretjega oktobra dva tisoč petindvajset.
Tehty Brysselissä kolmantena päivänä lokakuuta vuonna kaksituhattakaksikymmentäviisi.
Som skedde i Bryssel den tredje oktober år tjugohundratjugofem.

عن المملكة المغربية

За Кралство Мароко
Por el Reino de Marruecos
Za Marocké království
For Kongeriget Marokko
Für das Königreich Marokko
Maroko Kuningriigi nimel
Για το Βασίλειο του Μαρόκου
For the Kingdom of Morocco
Pour le Royaume du Maroc
Thar ceann Ríocht Mharacó
Za Kraljevinu Maroko
Per il Regno del Marocco
Marokas Karalistes vārdā –
Maroko Karalystės vardu
A Marokkói Királyság részéről
Għar-Renju tal-Marokk
Voor het Koninkrijk Marokko
W imieniu Królestwa Marokańskiego
Pelo Reino de Marrocos
Pentru Regatul Maroc
Za Marocké kráľovstvo
Za Kraljevino Maroko
Marokon kuningaskunnan puolesta
För Konungariket Marocko